



## Tarifas vigentes Particulares - telefonía fija. Servicios Atención al Cliente

Tarifas de 902 012 220					
Concepto	Precio	Península y Baleares IVA 21%	Canarias IGIC 3%	Ceuta IPSI 10%	Melilla IPSI 8%
Coste de establecimiento de llamada (€/llamada)	0,1000 €	0,1210 €	0,1030 €	0,1100 €	0,1080 €
Horario Normal: Lunes a Viernes de 8h a 20h (€/min)	0,0720 €	0,0871 €	0,0741 €	0,0791 €	0,0777 €
Horario Reducido: Resto de horarios y festivos nacionales las 24h (€/min)	0,0720 €	0,0871 €	0,0741 €	0,0791 €	0,0777 €

Tarifas de 900 901 300					
Concepto	Precio	Península y Baleares IVA 21%	Canarias IGIC 3%	Ceuta IPSI 10%	Melilla IPSI 8%
Gratuito	0,0000 €	0,0000 €	0,0000 €	0,0000 €	0,0000 €

NOTA: Tarificación por segundos desde el primer segundo.

### NOTA IMPORTANTE SOBRE LOS TIPOS IMPOSITIVOS APLICABLE A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE ORANGE CONTRATADOS:

Se recuerda a los clientes que:

\_A partir del 8 de abril de 2017 el IPSI aplicable en Melilla para servicios de telecomunicaciones ha pasado a ser un 8%

\_Les recordamos que a partir del 1 de Octubre de 2012, el IPSIC aplicable en Ceuta para servicios de telecomunicaciones ha pasado a ser un 10%.

\_hasta el 31 de agosto de 2012, el IVA en vigor aplicable a servicios de telecomunicaciones era un 18% y el aplicable a servicios de TV era un 8%. A partir del 1 de septiembre de 2012, ambos han pasado a ser de un 21%, aplicándoseles por lo tanto desde dicho momento dicho porcentaje en las cuotas mensuales del producto o servicio contratado.

\_hasta el 30 de junio de 2012, el tipo impositivo en Canarias era de un 0%. A partir del 1 de julio de 2012 pasó a ser de un 7%, aplicándoseles por lo tanto desde dicho momento dicho porcentaje en las cuotas mensuales del producto o servicio contratado.

\_hasta el 30 de junio de 2010, el IVA en vigor era de un 16% o un 7% el reducido. A partir del 1 de julio de 2010, pasó a ser de un 18% y un 8% el reducido, aplicándoseles por lo tanto desde dicho momento dichos porcentajes en las cuotas mensuales del producto o servicio contratado.

\_hasta el 31 de agosto de 2009, el tipo impositivo que aplicaba en Ceuta era de un 4%. A partir del 1 de septiembre de 2009, pasó a ser de un 8%, aplicándoseles por lo tanto desde dicho momento dicho porcentaje en las cuotas mensuales del producto o servicio contratado.